



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Resolución No. **539** MAGAP

FRANCISCO NICOLÁS CHIRIBOGA CARPIO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 383 MAGAP del 29 de septiembre de 2011, el señor Subsecretario de Desarrollo Organizacional, Eco. Francisco Nicolás Chiriboga Carpio, delegado de la máxima autoridad de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP de 28 de febrero de 2011, autoriza el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica referente a la “Adquisición de Tonners LEXMARK”;

Que, con fecha 10 de octubre de 2011, a las 16h45, se publica en el Portal de Compras Públicas la convocatoria y los Pliegos del proceso No. SIE-MAGAP-16-2011, cuyo objeto es la “Adquisición Tonners LEXMARK para el MAGAP Planta Central”;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SJ-2011-3525-M de 10 de octubre de 2011, el doctor Carlos Albán Subía, Director de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, notifica a los funcionarios responsables y encargados del desarrollo y buen desenvolvimiento del proceso: Eco. Luis Arturo Clavijo Clavijo, en calidad de Titular del Área Requirente; al Ing. Adolfo Herrera, profesional afín a la contratación. Actúa como Secretario el Dr. Fernando Moncayo Cevallos, funcionario de la Dirección de Contratación Pública de la Subsecretaría de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Acta de Apertura y Convalidación de errores de la oferta técnica presentada dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-16-2011 del 19 de octubre de 2011, el Eco. Luis Arturo Clavijo Clavijo, Director de Servicios Generales constata que una vez realizado el análisis de las siete ofertas presentadas, el Ing. Adolfo Herrera, profesional afín al objeto de la contratación, determina que es necesario convalidar en las ofertas 1, 2, 3, 4 y 5 las certificaciones otorgadas por clientes que demuestren el cumplimiento de obligaciones contraídas sobre bienes afines (TONNERS). En la oferta No. 3 adicionalmente es necesario que presente la impresión de la página Web www.compraspublicas.gob.ec, concerniente al presente proceso. Las ofertas No. 6 y 7 fueron rechazadas por no cumplir con lo establecidos en los pliegos del proceso, de conformidad con la sección 3.11.1 de los mismos;

Que, mediante Acta de Convalidación de Errores y Calificación de Oferta del 25 de octubre de 2011, la Comisión delegada para el presente proceso, determina que únicamente la Compañía SUMICODI CIA. LTDA presentó la certificación otorgada por clientes que demuestre el cumplimiento de obligaciones contraídas sobre bienes afines, es decir toners, el mismo que cumple satisfactoriamente y se da por convalidado el requerimiento solicitado. Posterior al análisis de la oferta y convalidación de errores, el oferente cumple con las



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Especificaciones Técnicas solicitadas en los Pliegos del proceso, por lo que se califica como oferente habilitado, por lo que de acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General a la LOSNCP, se debe proceder a una sesión de negociación con el oferente.

Que, mediante Acta de Negociación del proceso SIE-MAGAP-16-2011, se determinó la imposibilidad de continuar con el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la “Adquisición de Toners LEXMARK para el MAGAP”, debido a que el oferente SUMICODI CIA. LTDA no ingresó su oferta económica inicial a tiempo y por consiguiente, no fue posible llevar a cabo la sesión de negociación que había sido programada, por lo que los delegados recomiendan se declare desierto el procedimiento y de ser necesario, se realice la reapertura del mismo.

Que, el numeral segundo del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguiente casos:*

2. Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas.....

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o reapertura.”;

Que el literal a) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 336/MAGAP de 07 de septiembre de 2011, suscrito por el Ing. Staynley Vera Prieto, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, dispone la delegación a Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Zonales, Coordinadores Generales y Directores Provinciales para dirigir, autorizar y supervisar procedimientos precontractuales, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás Resoluciones del INCOP;

En uso de las atribuciones previstas en el Art. 33 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 36 del Reglamento de aplicación; el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 336/MAGAP de 07 de septiembre de 2011.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto y archivo del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-15-2011, correspondiente a la Adquisición de Toners LEXMARK para el MAGAP”, de conformidad con el Art. 33 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por no convenir a los intereses institucionales por razones técnicas.

Art. 2.- La presente declaratoria de desierto no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes, conforme a lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 4.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, la correspondiente publicación de la presente Resolución, en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a **15 DIC 2011**

ECO. FRANCISCO NICOLÁS CHIRIBOGA CARPIO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

M.F.V.T.G.M